

RESTAURANT BAR VIP INTERNACIONAL, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 125-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 13 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: RESTAURANT BAR VIP INTERNACIONAL, C.A Número de expediente: 454-51237** CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Quien suscribe, ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, titular de la Cédula de identidad V-5.348.331, civilmente hábil y jurídicamente capaz, abogada en ejercicio e inscrita en el I.P.S.A bajo el número 56.461 y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el número 757, con domicilio procesal en el Centro Comercial Concordia. Piso 1, Local 9 de la Avenida 9 Esquina Calle 7 de la Ciudad de Valera del municipio Valera del Estado Trujillo y, suficientemente autorizada por la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo de la Compañía **RESTAURANT BAR VIP INTERNACIONAL, C.A.** el cuál ha sido redactado de la manera más amplia para que sirva de Estatutos Sociales a la Compañía. Presentación que hago, ante usted con el debido respeto y de conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio y en Documento Original constitutivo de la Compañía mencionada, adjunto el pago total del capital suscrito y formalidades de Ley correspondientes, a fin de que previas las comprobaciones del caso, tenga a bien ordenar su Registro y se me expida Copia Certificada del mismo, para su correspondiente publicación y demás efectos legales consiguientes. Es Justicia en Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Jueves 02 de Noviembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ADELA MATOS IPSA N: 56461, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 125-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 9240.95 Según Planilla RM N°. 45400227829. La identificación se efectuó así: ADELA DEL CARMEN MATOS PALOMARES C.I: V-5348331 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: RESTAURANT BAR VIP INTERNACIONAL, C.A. Número de expediente: 454-51237 Quienes suscriben, WEIXIANG CHEN y YUYAN WU, de nacionalidad venezolano el primero y de nacionalidad china, la segunda, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad número V-26.412.955 y E-83.892.274 respectivamente, civilmente hábiles y jurídicamente capaces, comerciantes, domiciliados en la ciudad de Valera del Municipio Valera del Estado Trujillo. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil que se regirá por las cláusulas siguientes y redactadas de la forma más amplia a fin de que simultáneamente sirvan de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales. PRIMERA: La Sociedad mercantil o Compañía Anónima se denominará RESTAURANT BAR VIP INTERNACIONAL, C.A. SEGUNDA: El domicilio será en la ciudad de Valera Avenida 6 entre Calles 20 y 21 Casa S/N° Parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Ve-

nezuela o en el exterior, si así lo dispone la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La Compañía tendrá como OBJETO PRINCIPAL las siguientes actividades: Comercializar, comprar, vender, elaborar, preparar, producir, distribuir, exportar e importar productos y mercancía para la realización en materia de restaurantes. La prestación del servicio de gastronomía nacional e internacional y todo lo relacionado con la actividad de los restaurantes. Preparación y comercialización en general de todo lo relacionado con el arte culinario, gastronomía y servicios de todo tipo de comida, bebidas, pastelería y alimentos al público en general. Comercializar, comprar, vender, elaborar, preparar, producir, distribuir, exportar e importar todo tipo de alimentos y bebidas e insumos en general referentes a la actividad restaurantera. Servicio de toda clase de comida rápida y asados a la mesa y a domicilio. La sociedad podrá elaborar y comercializar toda clase de alimentos, refrescos y productos alimenticios para consumo inmediato, semielaborados o envasados, suministro de los artículos necesarios para la elaboración de los mismos con el procesamiento y comercialización de alimentos, platos, pastelería y bebidas. La administración de otras empresas afines por el suministro de alimentos, servicio de restaurante, refresquería, cafetería y bebidas alcohólicas en general. Alquiler de salón de fiestas, sean éstas familiares o se traten de espectáculos musicales idóneos; también podrá la sociedad participar en inversiones de empresas, establecimientos y sociedades ya establecidas o que en el futuro se establezcan y en emprendimiento en el sector gastronómico y turístico. Compra venta al mayor y al detal de licores artesanales, nacionales e importados, ya sea en botellas y/o enlatados. Tomar dineros en préstamo, abrir cuentas corrientes, endosar, avalar, adquirir, bienes. Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios, ya sean civiles, laborales, mercantiles, bancarios, y/o de cualquier tipo relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Practicar todos los actos de comercio permitidos por las Leyes y realizar las actividades descritas en los incisos anteriores, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales aplicables y sean accesorias y necesarias para el cumplimiento del Objeto Social. Y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con su objeto principal y que estime la Junta Directiva. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo podrá ser disuelta y liquidada, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 300.000,00) dividido en TREINTA (30) ACCIONES, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, no convertibles al portador; dicho capital ha sido suscrito y pagado por los socios que conforman la Empresa y de la siguiente manera: El accionista: WEIXIANG CHEN, ya identificado, suscribe y paga QUINCE ACCIONES (15) acciones, a razón de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un monto total de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (BS. 150.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. La accionista YUYAN WU, suscribe y paga QUINCE ACCIONES (15) acciones, a razón de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, para un monto total de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (BS. 150.000,00), reflejado según el balance de constitución anexo. Todo lo cual representa el Cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía. Y Nosotros WEIXIANG CHEN y YUYAN WU, identificados anteriormente, por medio del presente documento DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de nuestro trabajo y de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito para ejercicio exclusivo del comercio. SEXTA: El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionistas y en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas acciones, cada uno en proporción a

las que ya posean. SEPTIMA: Las acciones son nominativas y no podrán ser convertibles al portador. Las acciones no pueden ser cedidas en garantía, ni gravadas en forma alguna cualquier acto contrario a esta disposición es nulo para la compañía. La propiedad de las acciones, traspasos, cesiones y gravámenes se aprobarán con la emisión y participación al propietario y con la inscripción en el libro de accionistas de la compañía.- OCTAVA: Los socios convienen en otorgarse mutuamente un derecho preferencial cuando se acuerde un aumento de capital o cuando ellas decidan enajenar sus acciones, lo participaran por escrito a la Asamblea de Socios, con la indicación del número acciones a enajenar. Recibida la comunicación la Asamblea informará sobre las ofertas a los demás socios dentro de los ocho (08) días siguientes, a objeto de que, en un plazo no mayor de Treinta (30) días manifieste su voluntad de hacer uso o no de ese Derecho.- NOVENA: La Compañía será administrada y plenamente representada en sus relaciones por una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente. Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones un periodo de Diez (10) años, permanecerán en sus cargos hasta tanto no tomen posesión quienes sean nombrados para sustituirlos.- Podrán ser reelectos y antes de tomar posesión, cada uno deberá depositar o hacer depositar en la Caja Social Cinco (05) acciones de la compañía, a los fines legales previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. La remuneración del Presidente, Vice-Presidente será fijado por la Asamblea, de ser fijada una posición al respecto. DECIMA: El Presidente y el Vicepresidente, tendrán las siguientes facultades conjuntas o separadamente: 1. Celebrar todas clase de contratos y negocios; 2. Comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la empresa; 3. Tomar dinero en préstamos a los Institutos Bancarios Privados o Públicos y dar garantía prendaria e hipotecaria; 4. Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar y avalar Letras de Cambio, pagares o cualquier otro efecto de comercio; 5. Constituir apoderados especiales para su representación y para las defensas judiciales o extra judiciales de la compañía, en caso de que se presenten. 6. Podrán ejecutar todos los actos de administración y de disposición que crean convenientes y necesarios para la sociedad ya que las facultades aquí conferida son enunciativas y en ningún momento taxativas; 7 Convocar y presidir las Asambleas Generales y Extraordinarias de Accionistas; 8. Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas o con empresas privadas o del Estado; 9. Diseñar, ejecutar y realizar buen sistema contable y administrativo intra-extraintitucional. Las Facultades de la Junta Directiva serán aquellas que expresamente les autorice la Asamblea General de Socios. DECIMA PRIMERA: La suprema Autoridad y control de la Empresa reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, ya sean Ordinarias o Extraordinarias se considerarán validamente constituidas, cuando se halle presente en ellas un número de accionistas que represente, mayoría con voto favorable de una representación de más de setenta y cinco (75%) del Capital Social de acuerdo a lo previsto en los Artículos 271 al 292 del Código de Comercio, fuera de los casos en que la ley exija una mayor representación.- Las decisiones de la Asamblea son obligatorias, para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y se tomarán por mayoría.- Serán convocadas por cualquier miembro de la Junta Directiva de la Compañía, indicando el día fijado para la celebración de la misma, la hora, el objeto de la misma, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea en un período de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante Carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web la Sociedad, en redes sociales o cualquier otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe consignar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, pues todo accionista tiene derecho a ser convocado, sin embargo, la formalidad de la publicación de convocatoria por prensa y la personal privada, no serán necesarias si la totalidad del Capital Social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea Ordinaria se reunirá a los

Sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las Asambleas Extraordinarias deberán reunirse en cualquier oportunidad cuando los intereses de la Compañía así lo requieran- DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y los demás ejercicios económicos comenzarán el 01 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: Inmediatamente a la terminación del ejercicio económico se procederá a la formación del Balance General de la Compañía de conformidad con la ley, y los usos contables y mercantiles, determinando las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. De los ingresos se deducirán los gastos generales, incluyendo las utilidades de Ley del personal las cuotas que fije la Junta Directiva para la amortización de los bienes depreciables, las pérdidas que puedan haber por cualquier concepto, las sumas que determine la Asamblea como remuneración del Administrador o el Comisario, las cantidades que resuelva la Junta Directiva para la formación de fondos o apartados para el pago de Impuesto sobre la Renta y después de realizadas las mencionadas deducciones la suma que resulte será considerada como utilidad líquida de la Compañía. La compañía, al finalizar el ejercicio económico harán los apartados que indiquen las leyes vigentes y lo que disponga la Asamblea.- Si hubiere utilidades neta se hará un apartado del Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva hasta que alcance el Diez por ciento (10%) del capital social y del cual no se podrá disponer sino por resolución de la Asamblea ordinaria convocada para tales efectos.- Para la fecha del cierre de cada ejercicio económico se preparará un balance General y un Estado de Resultados de la situación económica de la compañía los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea. El Balance General y el Estado de resultados se elaboraran, de tal modo que quede con ello demostrado con exactitud, la situación patrimonial y financiera de la Compañía así como las utilidades o pérdidas obtenidas. Durante el ejercicio económico de las utilidades netas obtenidas dispondrá libremente la Asamblea de Accionista. DECIMA CUARTA: Los Socios convienen que los resultados obtenidos por la Compañía se distribuirán en forma proporcional de acuerdo al Capital pagado por los socios. DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Para el primer período se designa, como PRESIDENTE al Accionista WEIXIANG CHEN, ya identificado y como Vice-Presidenta a la Accionista YUYAN WU, ya identificada, quienes aceptan sus cargos y entran en el ejercicio de sus funciones. DECIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario quién será nombrado por la Asamblea de accionistas, será reelegible, tendrá todas las facultades, atributos y funciones señalados, para ese cargo por el Código de Comercio y durara diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso, hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, la remuneración del Comisario será fijada por la Asamblea. Para el primer periodo de diez (10) años se designa como Comisario a la Licenciada EVELYN DEL VALLE ABREU TELLEZ, quién es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.541.807, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo Bajo el N° 19-66380. DECIMA OCTAVA: Se autoriza en esta Asamblea amplia y suficientemente a la Ciudadana Abogada en ejercicio ADELA MATOS PALOMARES, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° 5.348.331, para efectuar la presentación, firma y Registro del presente documento Constitutivo Estatutario por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación. WEIXIANG CHEN, YUYAN WU. Jueves 02 de Noviembre de 2023, (FDOS) ADELA DEL CARMEN MATOS PALOMARES C.I: V-5348331 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.4.357 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA